

DOCUMENTO ORIGINAL para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1530**

NEUQUEN. **27 AGO 1993**

VISTO.

El Expediente N° 1079-F° 25-Año 1993 en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma **QUINTEROS S.R.L.** al pago de una multa de 45 módulos, más las costas por violación a las normas de las Industrias Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 102º, de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 00978- (se constató al momento de la inspección la falta de Licencia Comercial para desarrollar actividades comerciales); disponiendo que por la Dirección interviniente se verifique si obtuvo la licencia comercial correspondiente, en caso contrario se proceda a la clausura del local comercial; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 luce recurso de apelación interpuesto por el Sr. **CARLOS QUINTEROS** en representación de la firma **QUINTEROS S.R.L.**

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaria Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto.

Que a fs. 9 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 634/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Infracción N° 00978 de fs. 1 labrada con fecha 28-05-93, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervado por algún medio de prueba resulta ser aplica-/  
///...2º

Dra. **GRACIELA M. G. PEREZ**  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

X



///...2º

ble lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal:

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el Sr. QUINTEROS PABLO (socio) registra antecedentes contravencionales:

Que suscripta el acta de fs. 1, no compareció a efectuar el descargo correspondiente en legal tiempo y forma:

Que a fs. 5 luce la correspondiente Cédula de Notificación al imputado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.:


Que el Sr. CARLOS QUINTEROS hace la presentación para su defensa, adjuntando a fs. 7 copia de la Autorización N° 12328, expedida por la Dirección de Comercio e Industria con fecha 14-05-93;

Que analizada que fue la presentación se desprende que: a) desde el punto de vista formal, no cumplimentó con alguno de los requisitos fundamentales exigidos por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas "... el recurso deberá ser en relación ...", debiendo haber interpuesto el debido descargo y aportar la prueba que haga a su derecho en la etapa oportuna, y "... dentro de las 72 horas de notificada la sentencia ...", lo que la haría decaer "in-limine"; b) desde el punto de vista de su contenido, las circunstancias que el presentante alega si bien son fundadas por la copia adjunta a fs. 7, lo cierto es que al momento de la inspección no tenía en su poder la autorización correspondiente:

Que consecuentemente, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación de fs. 6 y confirmar la Sentencia de autos en su apartado I), debido a que el apartado III) quedaria sin efecto con la copia de la Autorización Comercial N° 12328 adjunta a fs. 7.

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

///...3º  
9 y vta.

Por ellos:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. **///**  
----- **CARLOS QUINTEROS**, en representación de la firma **//////////**  
**QUINTEROS S.R.L.**, a fs. 6 del Expediente N° 1079-Fº 25-Año 1993, por  
carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para  
eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **///**  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del  
Expediente N° 1079-Fº 25-Año 1993 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal  
de Faltas-, en cuanto condena a la firma **QUINTEROS S.R.L.** al pago de  
una multa de cuarenta y cinco (45) módulos, más las costas, por violación  
a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables,  
tipificadas en el Artículo N° 102º), de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° **//**  
----- 2-, notifíquese a la imputada de lo dispuesto precedentemen-  
te.-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras **Secreta- /**  
----- **rias de Medio Ambiente y Ejecutiva**.-

Artículo 5º) **REGISTRESE** cumplase de conformidad, dese al Digesto **///**  
----- **Municipal**, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FGM.



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén